



09 de Septiembre de 2019

Res. N° 1150/19

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,
Ref.: Expte. Nro. 60.815/19.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Secretario Académico Dr. Enrique Nicolás Nieva, por la cual eleva una propuesta para cumplir con los requerimientos de la Resolución 1870-E/2016, de fecha 28 de Octubre 2016 del entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en el sentido de instrumentar de modo simple y abreviado las tramitaciones para facilitar el desarrollo y las trayectorias de estudiantes dentro del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior (SNRA), y

CONSIDERANDO:

Que el SNRA consiste en un espacio abierto y dinámico, conformado por instituciones de educación superior del país que se comprometen al reconocimiento de estudios, con el fin de mejorar las capacidades de articulación inter-sistema y de potenciar recursos y capacidades institucionales mediante la articulación, facilitando la movilidad estudiantil, la innovación curricular y el diálogo interinstitucional, asegurando el sostenimiento de calidad académica y la igualdad de oportunidades en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación;

Que dicho Sistema se plantea como un mecanismo tendiente a garantizar una mejor articulación del sistema de educación superior, la calidad educativa en un marco de igualdad de oportunidades, promoviendo el mayor acceso a la educación superior, reducir la deserción y permitir mayores índices de graduación;

Que el SNRA está integrado por todas las instituciones de educación superior que voluntariamente se incorporaron al mismo mediante la suscripción del convenio institucional correspondiente;

Que nuestra Universidad Nacional de Tucumán está incorporada mediante la firma del "Convenio de reconocimiento de trayectos formativos", llevada a cabo el día 24 de agosto de 2017, y como parte integrante del Sistema de Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior articula ofertas académicas de modo conjunto con otras instituciones de educación superior, posibilita el desarrollo de políticas de movilidad de docentes e investigadores y asume la responsabilidad de reconocer estudios de estudiantes de instituciones de educación superior que formen parte del Sistema;

Que la determinación de los estudios que se comprometen a reconocer las instituciones de la educación superior es en este momento el resultado del trabajo gradual que en su conjunto desarrollan las instituciones y que están plasmados en acuerdos institucionales que definen los términos y condiciones específicas para el reconocimiento académico en el marco del presente Sistema. La unidad de medida en base a la cual se efectuará el reconocimiento académico de trayectos de formación de los estudiantes bajo el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, es la unidad de "Reconocimiento de Trayecto Formativo" (RTF). La unidad de "Reconocimiento de Trayecto Formativo" estima en horas el tiempo de trabajo total del estudiante para el cumplimiento de los requisitos de aprobación establecido en el plan de estudios correspondiente. Con el objeto de estimar una pauta orientadora común en el marco del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación superior en consonancia con las experiencias internacionales vigentes se considera que, como regla general, un año académico equivale a sesenta (60) unidades de RTF y que cada unidad de RTF, en función de la legislación vigente, representa entre Veintisiete (27) y Treinta (30) horas de dedicación total del estudiante;

//////.....



//////..... Hoja N° 2.-

Que por Resolución SPU N° 80/18 se aprobó la convocatoria “Apoyo a la movilidad de estudiantes en el marco del sistema nacional de reconocimiento académico (SNRA)”, a fin de realizar una experiencia piloto del funcionamiento de los acuerdos de reconocimiento de trayectos formativos firmados, a partir del financiamiento de proyectos institucionales de movilizaciones en los que el principal destinatario es el estudiante del sistema universitario. En el marco de esta convocatoria se han concretado movilizaciones estudiantiles en el primer semestre de 2019 para las familias de carreras de Ingenierías, Informáticas y Arquitecturas y Diseños y se implementaron nuevas movilizaciones estudiantiles para el segundo semestre de 2019 (Resolución SPU N° 104/19, familias de carreras de Ingenierías, Informáticas, Arquitecturas y Diseños, Ingeniería Agronómica, en Recursos Naturales, Forestal, Zootecnista y Veterinaria/Medicina Veterinaria, Licenciatura en Química, Farmacia, Bioquímica y Biología, Medicina y Odontología);

Que en el contexto del mencionado Programa de Apoyo la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología y la Universidad Nacional de Tucumán ha diseñado y propuesto un plan de movilizaciones consistente básicamente en la declaración de los mecanismos previstos para la orientación, el acompañamiento y el seguimiento del estudiante tanto en la etapa de definición como en la de cursado de los trayectos formativos, los criterios de selección de los estudiantes y los criterios de asignación de recursos;

Que las instituciones deben expedir un certificado de aprobación de trayectos formativos en el que consten las actividades curriculares (asignaturas) aprobadas, con sus respectivas calificaciones, fechas de aprobación y los datos básicos de identificación personal y universitaria del estudiante;

Que para la movilidad estudiantil de este Programa de Apoyo, y para cualquier movilidad SNRA no contemplada en las arriba mencionadas convocatorias, la Secretaría Académica de la Facultad, trabajando en forma conjunta con la Secretaría Académica de la Universidad ha diseñado y propuesto una serie de pautas (la mayoría de ellas de carácter netamente administrativo) para la inscripción de los alumnos que provienen de otras instituciones y para el envío de alumnos de nuestra Facultad. Entre las pautas correspondientes al envío de alumnos figura la firma de un “Contrato de estudios - Compromiso previo de reconocimiento académico” en el que se establecen claramente cuáles son los trayectos formativos / asignaturas a cursar en la institución de destino y los correspondientes trayectos formativos / asignaturas a equiparar en nuestra Facultad;

Por ello la Secretaría Académica solicita se apruebe el procedimiento para asentar equiparaciones de trayectos formativos / asignaturas en el estado académico de los alumnos que retornen de una movilidad en el marco del SNRA;

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina aconseja aprobar el trámite para facilitar el desarrollo y las trayectorias de estudiantes dentro SNRA;

Por ello, atento la opinión de los señores Consejeros presentes (7 miembros);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA
(En sesión ordinaria de fecha 05 de Julio de 2019).-

//////.....



//////.....Hoja N° 3.-

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento para asentar equiparaciones de trayectos formativos /asignaturas en el estado Académico de los alumnos que retornen de una movilidad en el marco del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior (SNRA).-

Artículo 2°.- El procedimiento deberá constar con los siguientes pasos:

- (a) Inicio de un Referente del Expediente N° 60.815/19 por Mesa de Entradas de la Facultad por parte del alumno que retorne de una movilidad SNRA, con la solicitud por nota dirigida al Sr. Decano de que se equiparen los trayectos formativos / asignaturas que se aprobaron y que fueron explicitados en el "Contrato de estudios - Compromiso previo de reconocimiento académico". La documentación a presentar debe incluir una copia de dicho Contrato y el certificado de aprobación de trayectos formativos / asignaturas, indicado en el punto 8 de los considerandos, u otra documentación oficial equivalente o similar emitida por la institución de destino.
- (b) Pase del Referente a la Secretaría Académica de la Facultad para análisis de la documentación y aprobación de la solicitud.
- (c) Pase del Referente a Dirección Alumnos para que asiente los trayectos formativos / asignaturas sujetos de equiparación.

Artículo 3°.- Hágase saber y archívese.-

nbg



ANEXO I de Resolución

Contrato de estudios - Compromiso previo de reconocimiento académico

El presente contrato se inscribe dentro del Convenio de Reconocimiento de Trayectos Formativos en el marco del Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior (SNRA) creado mediante Resolución Ministerial 1870/16.

Convenio/Programa: SNRA

Año:

DATOS DEL ALUMNO					
Nombre completo					
DNI					
Carrera					
Unidad Académica					
L.U. / E-mail					
DATOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO					
Unidad Académica					
Universidad de Destino					
Domicilio					
Coordinador Académico					
E-mail					
Tiempo de estancia en la Universidad de Destino		Desde		Hasta	
Asignaturas a cursar y aprobar en:			Asignaturas a reconocer como aprobadas en:		
Universidad de Destino:			Universidad de Origen: Universidad Nacional de Tucumán		
Código TF	TF / Asignaturas (Carrera)	RTF	Código	Asignaturas	RTF
Condiciones:					

Firmantes: Dr. Enrique Nicolás NIEVA (Secretario Académico) - Dr. Miguel Angel CABRERA (Decano)



<p>1- El reconocimiento de los trayectos formativos se mantendrá hasta 12 meses después de la finalización del semestre en que se realiza la movilidad.</p> <p>2- La nota de calificación de cada asignatura a reconocer en la universidad de origen dentro de un trayecto formativo será el promedio de las notas obtenidas en la aprobación de las asignaturas cursadas en la universidad de destino dentro del trayecto formativo correspondiente de equiparación.</p>	
<p>Firma del alumno:</p> <p>Aclaración:</p>	
<p>Firma Coordinador Académico de la Universidad de Destino</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Aclaración:</p>	<p>Firma Aval Director de Carrera de la Universidad de Origen</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Aclaración:</p> <p>Firma Coordinador Académico de la Unidad Académica de Origen (Secretario Académico)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Aclaración:</p>
<p>Fecha:</p>	<p>Fecha:</p>
<p>Queda aprobado el contrato de estudios</p>	<p>Universidad Nacional de Tucumán</p> <p>Queda aprobado el contrato de estudios</p>

Firmantes: Dr. Enrique Nicolás NIEVA (Secretario Académico) - Dr. Miguel Angel CABRERA (Decano)



Universidad Nacional de Tucumán



2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN

<p>Firma Coordinador Institucional</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Aclaración:</p> <p>Fecha</p>	<p>Firma Coordinador Institucional</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Aclaración:</p> <p>Fecha</p>
--	--

Firmantes: Dr. Enrique Nicolás NIEVA (Secretario Académico) - Dr. Miguel Angel CABRERA (Decano)